UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 480 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 JUN 2017

Visto el Expediente Nº 01186 organizado por la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza sobre adscripción a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 01186, de fecha 29 de febrero de 2016, la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la adscripción a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, de acuerdo con el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

31.1 Los Departamentos Académicos.
31.2 Las Escuelas Profesionales.
31.3 Las Unidades de Investigación.
31.4 Las Unidades de Posgrado.

En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.

Que, de conformidad con el artículo 305º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, son requisitos para ser docente adscrito a la unidad de posgrado:

1. Tener el grado de doctor o maestro en la especialidad o afines al área.
2. Haber realizado producción intelectual o científica: libros o artículos científicos registrados en los últimos cinco años.
3. Presentar y exponer un artículo de revisión sobre un tema de su especialidad, para su publicación en la Revista de Investigación de la Universidad.
4. Haber sido asesor de tesis a nivel de pregrado o posgrado de por lo menos dos estudiantes en los últimos cinco años.

Que, la petición de la recurrente no reúne los requisitos señalados en el artículo 305º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. En consecuencia, debe desestimarse la petición de adscripción a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales planteada por la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 480 -2017-UNSCH-CU

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 113-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de mayo de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de adscripción a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales planteada por la Mtra. MARIELA MARISOL LLANTOY BARBOZA, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza
Archivo

CAZP/ywvj